

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2023 00139 00

PRUEBA ANTICIPADA

CITANTE: CARLOS ALBERTO ÁVILA TORRES

CITADO: JOSE DOMINGO CAÑAS ORTIZ

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Deberá aportar escrito de solicitud de prueba anticipada, en donde se cite al señor JOSE DOMINGO CAÑAS ORTIZ quien reside en la ciudad de Bogotá D.C., lo mismo que todos los acápites de la petición.

2.- En el mismo sentido, del numeral anterior, deberá allegar poder amplio y suficiente que cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 74 del CGP e inciso tercero del numeral 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, que se evidencie que haya sido remitido al togado que va a representar a la parte actora, desde la dirección de correo electrónico que aparece el registro mercantil y en archivo PDF.

3.- Aporte el certificado de tradición y libertad de propiedad del citado a interrogatorio de parte, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

4.- Indíquense y ampliense los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados [numeral 5° del artículo 82 ibidem].

5.- Dese cumplimiento al artículo 184 del C. G. P, indicando concretamente lo que se **pretende probar**.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

6.- Relacione en debida forma las pretensiones de la presente solicitud.

7.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, el apoderado actor acredite que la dirección electrónica y de notificaciones que reportó en la demanda, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados

8.- Aporte los certificados de existencia y representación legal del citante, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

7.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8e6934981515b872f63499bb9edda71dbafd24522f306d409d8cec9ed53a62**

Documento generado en 24/02/2023 12:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>